

CUESTIONARIO: PROYECTO de ORDEN APA/ /2019, de de , por la que se prorroga la veda establecida por la orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se establece la reserva marina de Masía Blanca, frente al término municipal de El Vendrell.

El artículo 13 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, establece los diferentes tipo de zonas de protección pesquera, cuyo objetivo es favorecer la protección y regeneración de los recursos marinos vivos. Según su finalidad esas zonas pueden ser calificadas de diferentes formas, entre las que están las reservas marinas. Estas zonas serán declaradas mediante orden ministerial.

Las reservas marinas está reguladas en el artículo 14 de la citada Ley 3/2001, que las define como zonas que por sus especiales características se consideran adecuadas para la regeneración de los recursos pesqueros, por lo que contribuyen a la preservación de su riqueza natural, la conservación de diferentes especies o la recuperación de los ecosistemas., estableciéndose en el artículo 13 de la ley que las reservas marinas se declararán por parte del ministerio de agricultura, alimentación y medio ambiente a través de una orden ministerial.

Antecedentes de la norma

La reserva marina de Masía Blanca fue establecida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante Orden de 21 de diciembre de 1999 para proteger la diversidad de especies de interés pesquero existentes en la zona de substrato duro, poco frecuente en ese lugar, favorecer su recuperación y evitar su deterioro en beneficio de los pescadores de la zona.

Por el estado de los recursos pesqueros en la zona, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación estableció una veda de tres años para todas las actividades permitidas dentro de la reserva marina, mediante la Orden de 20 de junio de 2001, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 1999 arriba citada, previo acuerdo con todas las instancias con intereses en la reserva marina.

A la vista de los resultados de las evaluaciones y el seguimiento de la reserva marina realizadas durante la vigencia de la veda, ésta ha sido prorrogada sucesivamente por periodos de tres años. Dado que la situación no ha cambiado, y las últimas evaluaciones recomiendan no abrirla a la práctica de la pesca y el buceo de recreo, ya que esta medida está teniendo los resultados esperados en cuanto a recuperación y regeneración de especies de interés pesquero y de sus hábitats.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:

Si bien no existe ningún problema, lo que se pretende con esta norma es mantener la veda para favorecer la regeneración de los hábitats y las especies que contiene la reserva marina en beneficio de las actividades pesqueras en su entorno.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Puesto que la veda vigente finaliza el 19 de julio de 2019, la única forma de continuar con la veda para lograr los objetivos para los que fue establecida es mediante una norma que la prorrogue por un nuevo periodo de tres años antes de que finalice la veda actual.

Objetivos de la norma:

Prórroga de la veda en las mismas condiciones actuales por un nuevo periodo de tres años.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias:

No hay otras soluciones alternativas.